



Distrito Escolar Unificado de Simi Valley

101 West Cochran Street ~ Simi Valley, California 93065 ~ 805 306-4500

SimiValleySchools
SIMI VALLEY UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Notificación Anual del Procedimiento Uniforme para Quejas (UCP)

Para estudiantes, empleados, padres y tutores legales, miembros de las escuelas y comités asesores del distrito, administradores escolares apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas.

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento con las leyes y regulaciones estatales y federales. Hemos establecido procedimientos para abordar alegatos de discriminación ilícita, como acoso discriminatorio, intimidación u intimidación “*bullying*”), quejas alegando la violación de las leyes estatales y federales gobernando los programas educacionales y el cobro ilegal de cuotas a los estudiantes, y el incumplimiento del Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés).

El Distrito Escolar Unificado de Simi Valley investigará cualquier queja presentada por un estudiante, empleado, u otra persona que participe en un programa o actividad del distrito, alegando un acontecimiento de discriminación ilícita, (tal como acoso discriminatorio, intimidación u intimidación tipo *bullying*) en programas y actividades del distrito, incluyendo aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciban o se beneficien de cualquier asistencia financiera estatal, en base a una característica real o percibida de raza o etnia, color de piel, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, situación inmigratoria, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, situación de los padres, discapacidad física o mental, sexo, condición médica, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el código de educación 200 o 220, el código de gobierno 11135 o el código penal 4255, o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610).

El UCP también será usado para abordar quejas alegando el incumplimiento de las leyes estatales y federales en:

Acomodaciones para Estudiantes Embarazadas y Criando Niños	Requisitos de Créditos/de Graduación de Exalumnos de la Escuela del Tribunal de Menores, Hijos de Familias Militares, Inmigrantes e Inmigrantes Recién Llegados
Escuela de Educación para Adultos	Instrucción: Períodos de Cursos sin Contenido Educativo o Previamente Terminados
Programa de Educación y Seguridad Después Clases	Plan de Control y Responsabilidad Local (LCAP)
Educación Técnica de Carreras Agrícolas	Educación para Migrantes
Programas de Carrera Técnica, Educación Técnica y Entrenamiento Técnico	Educación Física – Minutos de Instrucción
Programas Preescolares del Estado de California	Cuotas Estudiantiles
Programas Preescolares del Estado de California de Salud y Asuntos de Seguridad con Licencia – Programas Exentos	Centros y Programas Regionales de Profesiones
Programas para el Cuidado y Desarrollo Infantil	Consejos Estudiantiles Escolares
Educación Compensatoria	Planes de Seguridad Escolar
Ayuda Categórica Consolidada	Consejos Estudiantiles Escolares
Ley Federal Todo Estudiante Triunfa	Adaptaciones de Lactancia para Estudiantes
Jóvenes de Acogida o Sin Hogar	Quejas Alegando Represalias en Contra del Querellante

Una queja del cobro ilegal de cuotas estudiantiles y/o de LCAP puede ser presentada en forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para apoyar la queja. Un estudiante inscrito en una escuela pública no deberá ser obligado a pagar una cuota por la participación en una actividad educacional. La queja por cuota estudiantil no podrá ser después de un año a partir de la fecha de ocurrida la presunta violación. *Las quejas de incumplimiento de leyes relacionadas con cuotas estudiantiles son presentadas ante el director de la escuela o con el Superintendente o persona designada.

La junta directiva tiene la obligación de adoptar y actualizar el plan de control y responsabilidad local (LCAP), en una manera que incluya una participación significativa de los padres de familia o tutores legales, estudiantes y otras partes interesadas en el desarrollo y/o la revisión de LCAP.

Las cuotas estudiantiles incluyen, pero no se limitan, a todas las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para matricularse en la escuela o en clases, o como condición para la participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener puntos escolares.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educacional.

Un joven de acogida (*foster youth*) recibirá información sobre los derechos educativos relacionados con la colocación educacional, inscripción y darse de baja de una escuela, como también las responsabilidades de la persona encargada del distrito para jóvenes de acogida para asegurar y facilitar estos requisitos y para ayudar al estudiante a asegurar la transferencia apropiada de sus créditos, expedientes y calificaciones cuando el estudiante se transfiera entre escuelas o del distrito a otro distrito.

Nosotros publicaremos una notificación estándar de los derechos educativos de los jóvenes de acogida y sin hogar, como se especifica en las secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del Código de Educación. Esta notificación deberá incluir información del proceso de quejas según sea aplicable.

Las quejas deben presentarse por escrito ante la persona siguiente:

Superintendente Asistente, Servicios Educativos
101 W. Cochran Street
Simi Valley, CA 93065
(805) 306-4500 ext. 4201

Una queja alegando represalias, discriminación ilícita, como acoso discriminatorio, intimidación u intimidación "*bullying*", deberá presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que presuntamente ocurrió la discriminación, acoso, intimidación, intimidación "*bullying*", o la fecha en que el acusador primero obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación, intimidación "*bullying*". El tiempo para presentar la queja puede ser extendido por el Superintendente o persona designada hasta 90 días por buena causa al presentar una petición por escrito de parte del querellante estipulando las razones para la extensión.

Las quejas serán investigadas y una decisión o reporte por escrito será enviado al denunciante dentro de los sesenta (60) días calendario del recibo de la queja. El período de sesenta (60) días puede ser extendido por medio de un acuerdo escrito de parte del denunciante. La persona responsable de la LEA para investigar la queja deberá llevar a cabo y completar una investigación de acuerdo con los artículos 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo el artículo 4621.

El denunciante tiene el derecho de apelar la decisión del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley ante el departamento de educación de California (CDE por sus siglas en inglés) presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días después de recibir la decisión del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada con el Distrito Escolar Unificado de Simi Valley y una copia de la decisión del Distrito Escolar Unificado de Simi Valley, o el denunciante puede tratar de buscar soluciones ante el tribunal civil u otras agencias públicas, como la Oficina del Departamento de Educación de Derechos Civiles (OCR) en casos que involucren discriminación ilícita, como acoso discriminatorio, intimidación u intimidación "*bullying*".

Soluciones civiles legales podrían estar disponibles, incluyendo, pero no limitadas a, un mandato judicial, orden inhibitoria, u otras soluciones u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales y federales de discriminación, acoso, intimidación, intimidación "*bullying*", si aplican.

Copias de la regla UCP del distrito se encuentran disponibles sin costo alguno.